AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR (VALENCIA)
C/Larga, 17 46166 Gestalgar (Valencia) ☎ 96 164 90 01 FAX 96 164 91 19

Año 2013 Núm. 3/2013

P L I E G O

DE **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA EN EL MONTE Nº 120 DEL CUP "LA REANA".**

POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO,

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: URGENTE.

según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

APROVECHAMIENTO: MADERA QUEMADA

Fecha de aprobación del Pliego: 22 ABRIL 2013.

Índice de cláusulas

1. Objeto del contrato y régimen jurídico.
2. Procedimiento de SELECCIÓN
3. Presupuesto de contratación.
4. Objeto de negociación.
5. Consulta con empresas capacitadas.
6. Presentación de ofertas por las empresas.
7. Mesa de contratación.
8. Valoración y clasificación de las ofertas.
9. Presentación de documentación por el licitador seleccionado.
10. Garantía definitiva.
11. Adjudicación del contrato
12. Formalización del contrato.
13. Programa de trabajo y acta de comprobación del replanteo.
14. Condiciones del disfrute
15. Revisión de precios.
16. Plazo de ejecución del contrato.
17. Ejecución y modificaciones del contrato. **Obligaciones del contratista.**
18. Condiciones especiales de ejecución del contrato..
19. Reconocimiento final del aprovechamiento.
20. Plazo de garantía.
21. Ingreso del aprovechamiento.
22. Gastos a cargo del adjudicatario.
23. Subcontratación.
24. Causas de resolución del contrato.
25. Régimen jurídico.
26. Prerrogativas de la Administración.
27. Jurisdicción competente.

28. Modelo de declaración expresa responsable de no estar incursa la empresa en prohibición de contratar y al corriente de obligaciones tributarias, seguridad social y delito ambiental.

29. Final.- Modelo de proposición económica.

Normativa aplicable

a) Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARALA ENAJENACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR, DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA EN EL MONTE Nº 120 DEL C.U.P., "LA REANA". POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1.ª- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del contrato es la enajenación, de conformidad con las prescripciones del pliego particular de condiciones técnico-facultativas, del **aprovechamiento extraordinario de madera quemada de pino en el monte catalogado de utilidad pública nº 120 "LA REANA", siendo su explotación a riesgo y ventura del adjudicatario.**

Mediante este contrato se pretende satisfacer las siguientes necesidades administrativas:

Durante los días 23 a 25 de Septiembre el municipio de Gestalgar y otros colindantes, sufrieron un devastador incendio que arrasó gran parte del término, fundamentalmente terreno forestal (de gran riqueza ambiental y paisajística) así como importantes zonas de cultivo agrícola.

Es necesario efectuar una gestión municipal que, en el plazo más breve posible, recupere nuestro paisaje forestal y potencie sus recursos naturales, actuando tanto en la prevención de incendios como en una regeneración de la vegetación autóctona

Las características del aprovechamiento forestal son las siguientes:

MONTE UP V 120: LA REANA
ESPECIE : PINUS HALEPENSIS
Nº TONELADAS ESTIMADAS: 2000
IMPORTE MÍNIMO TASACIÓN: 5 €/T (IVA NO INCLUIDO) *
PRESUPUESTO BASE DE LA TASACIÓN: 10.000 €. Le será de aplicación el porcentaje de IVA vigente en el momento de la adjudicación.
ESTADO DE LA MADERA: EN PIE O TUMBADA EN EL SUELO

*.(según se justifica por el informe técnico de tasación de los trabajos de la extracción de la madera afectada por el incendio forestal, emitido por el Técnico Forestal Municipal).

El contrato definido tiene naturaleza administrativa especial, en atención a lo dispuesto en el art. 19. apdo 1.b) del R.D.Legislativo 3/2011 (TRLCSP)

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, al Pliego particular de condiciones técnico-facultativas y demás documentos que revisten carácter contractual.

2.ª- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 170, apartado E) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante **TRLCSP**), y, en base a la Resolución de autorización del aprovechamiento, emitida por la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (de fecha 26-02-13), la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado.

Atendido que la cuantía del contrato no es superior a 200.000,00 euros, no requerirá la publicación de anuncio de licitación.

3.ª- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto del aprovechamiento asciende a un total de **DIEZ MIL EUROS**, ***10.000 euros***, **no incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA),** según la valoración efectuada por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que estima una cuantía de 2.000 Tm. de madera con corteza, estableciendo el importe mínimo de tasación en 4 €/ tm.. Modificada por el Técnico Forestal Municipal, en el informe de tasación emitido, que establece 5 €/ Tm. Entendiéndose como presupuesto mínimo, por lo que las ofertas no podrán ser inferiores en ningún caso.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, deberán ser iguales o superiores al precio de licitación,

Dichas ofertas NO comprenden los tributos, tasas y cualquier carga u obligación que le sea de aplicación en la fecha de formalización del contrato.

4.ª- OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.

Serán objeto de negociación con las empresas consultadas, los siguientes aspectos:
Se detallaran los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas

Las mejoras a ofertar consistirán en:

1º.- Precio ofertado::precio total IVA incluido.

Puntuación: Hasta 70 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, siendo proporcional la puntuación a recibir por el resto de ofertas presentadas.

2º.- Medidas de restauración forestal.::::::::::::::::::::::::::::::::::::::**nº de hectáreas**.
Reforestación mediante plantación intensiva de ESPECIES AUTÓCTONAS DE SOTOMONTE Y ARBOLADO ESPECÍFICO DE LA ZONAA, 4.000 plantas /Ha, 2 o 3 savias, en superficies abancaladas con desnivel inferior al 8%.

Puntuación: Hasta 15 puntos a la oferta más ventajosa, siendo proporcional la puntuación a recibir por el resto de ofertas presentadas.

2º.- Albarradas o fajinas::**nº de metros lineales**
La madera apeada de menor diámetro se usará como albarrada, que sirva de soporte a una hidrosiembra de semillas de plantas anuales, bianuales y leñosas, en zonas de máximo riesgo de erosión, que se señalarán al inicio de los trabajos.

Puntuación: Hasta 15 puntos a la oferta más ventajosa, siendo proporcional la puntuación a recibir por el resto de ofertas presentadas.

5.ª- CONSULTA CON EMPRESAS CAPACITADAS.

Aprobado el expediente de contratación, el Ayuntamiento girará solicitud de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello fuere posible. Dicha solicitud se podrá realizar por cualquier sistema que permita constatar la recepción por sus destinatarios, de manera que quede constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

No obstante, cuando lo estime conveniente el órgano de contratación, la solicitud individual podrá sustituirse por un anuncio público a través del perfil de contratante del órgano de contratación y de otros medios de difusión que se consideren adecuados.

6.ª- PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las empresas consultadas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo **de 8 días naturales a contar desde la recepción de la invitación del Ayuntamiento, presentarán sus ofertas, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de apertura al público y en los términos establecidos en el presente Pliego.**

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en la cláusula final y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Las proposiciones comprenderán 2 sobres encabezados con la siguiente inscripción: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA DE PINO EN EL MONTE Nº 120 "LA REANA" C.U.P.__„ que se señalarán con los números 1 y 2 que se presentarán cerrados, figurando en el anverso el título del procedimiento, el nombre o razón social del licitante y a firma de este o de quien lo represente. Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

a) Relación de todos los documentos contenidos en el sobre.

b) **Documento de identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona física o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.

c) **Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

d) La solvencia económica, financiera y técnica O PROFESIONAL del empresario se acreditará POR AQUEL O AQUELLOS MEDIOS DE LOS PREVISTOS EN LOS ARTS. 75 Y 79, EN RELACIÓN CON EL 78, DEL TRLCSP, mediante la aportación de los documentos siguientes <ENTRE OTROS>:

.- SOLVENCIA FINANCIERA:

Elegir, uno o varios de los medios siguientes:

1º.- Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimo de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso , determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la facha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Es decir, el importe de facturación que la empresa ha gestionado durante los tres últimos años.

3º.- Declaraciones apropiadas de Entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

1.-) La relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.-) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondiente.

3.-) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de las obras.

4.-) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Además de acreditar la solvencia o clasificación, los licitadores deberán presentar un documento en el que conste su compromiso expreso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato

e) **Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incursos en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

h) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias previstas en los apartados, b), c) y d), se podrán acreditar mediante la **inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 83 y 84 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.** Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

SOBRE Nº 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta al Pliego, como ANEXO I,

7.ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 320 y disposición adicional 2ª, apdo. 9 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, SI se constituye Mesa de Contratación.

Forman parte de la Mesa

MESA CONTRATACIÓN

PRESIDENTE: D. RAÚL PARDOS PEIRÓ.
D. MANUEL CAUSERA CERVERA.
D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ LEÓN.
D. JULIÁN ALFONSO ORTIZ YUSTE
D. BAUTISTA GADEA CAUSERA
SECRETARIO-INTERVENTOR AYUNTAMIENTO.

Técnico Forestal o Ingeniero Agrícola municipales.

Representante Sección Forestal Consellería Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

8.ª- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, los representantes municipales nombrados por el órgano de contratación, podrán negociar con los licitadores admitidos las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Finalizada la negociación de las respectivas ofertas y fijados los términos definitivos de las mismas, LA MESA DE CONTRATACIÓN calificará la documentación presentada por las empresas, determinando si estas acreditan reunir los requisitos de capacidad y solvencia necesarios para la realización del objeto del contrato. En caso contrario se declarará rechazada la oferta afectada, indicando las razones aplicadas. No obstante, si existieren defectos formales en la documentación, se podrá continuar el procedimiento, si bien, el error u omisión deberá ser subsanado posteriormente por el empresario, siempre antes de la adjudicación del contrato. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

A continuación se procederá a valorar y clasificar, por orden decreciente, las ofertas definitivas en función de los aspectos señalados en el presente Pliego, a tal efecto se podrá solicitar cuantos informes técnicos fueren precisos y se relacionen con el objeto del contrato : "y formulará propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa.".

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

9º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR SELECCIONADO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de 5 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación siguiente:

- - Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

-Póliza del seguro de responsabilidad civil y ultimo recibo vigente

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del **5 por 100 del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10000€ x 5 % = 500 €

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

11.ª- ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, salvo que sea necesario seguir los trámites previstos en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, en cuyo caso el plazo indicado se ampliará en quince días hábiles. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.